

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 012 2018 – 00091 01

En atención a la constancia que antecede y una vez examinada la totalidad del expediente se DISPONE:

ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal en audiencia del 24 de agosto de 2020.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, el apelante deberá sustentar el recurso de apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación por secretaría y sin necesidad de nuevo ingreso al despacho, córrase traslado a las partes no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

RECUERDE LA PARTE APELANTE la observancia de la carga estatuida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., para que remita su sustentación por correo electrónico también a los demás sujetos procesales. Circunstancia que deberá demostrar con las pruebas de envío respectivas.

Sin perjuicio del cumplimiento de la carga procesal antedicha, por secretaría, una vez se reciba el escrito de sustentación en la oportunidad de ley, proceda a subir al microsítio del Juzgado, en el sitio web de la Rama Judicial, en el acápite de traslado, copia de

¹ Estado electrónico número 125 del 16 de septiembre de 2021

dicha sustentación y/o publique el link de acceso al documento en la anotación de Siglo XXI, para su publicidad.

De otro lado, teniendo en cuenta que no aparece el archivo audiovisual de la audiencia inicial, se REQUIERE al juzgado de primera instancia para que proceda a remitirlo íntegro, así como todos los documentos que del expediente, previa su completa verificación. Se le otorga el término de un (1) día.

Por secretaría, sin necesidad de oficio, remítase de inmediato esta providencia al correo oficial del juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bad68754489f88d5e7b2cff4864c7a5492e761c21f8951255facf320de3103f**

Documento generado en 15/09/2021 05:48:51 a. m.